RADICACIÓN 080014189008-2021-00869-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: PREATSA SAS
DEMANDADO: JUAN CARLOS LAFAURIE HENRIQUEZ

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas estipuladas en el acuerdo de pago.
Sírvase proveer.
Barranquilla, agosto 29 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. DE BARRANQUILLA, AGOSTO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la Dra. Rosmira María Vega Zambrano, en calidad de apoderada judicial del demandante PREATSA S.A.S., presentó solicitud de terminación por pago de las cuotas estipuladas en el acuerdo de pago radicado en este despacho y que origino la suspensión del proceso por 90 días, razón por la cual esta agencia judicial procederá a decretar la terminación de conformidad con el artículo 461, de C,GP

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con el artículo 461 el C.G.P.,

RE S UELVE:

1. Ordenase la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

2.- Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 10 de diciembre de 2021, siempre y cuando las mismas no estén sujetas a remanente. En tal sentido líbrense los respectivos oficios.

3.- Sin condena en costas.

4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ
YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e97a0815b4a3f8054e2469cb795cdf6b920a5c0de99fd8236e9a44e5bb95ec03**

Documento generado en 29/08/2022 03:24:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica